



Resolución de Consejo Directivo N° 002 -2010-OEFA/CD

Lima, 05 MAYO 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, son funciones del Consejo Directivo como máximo órgano del OEFA, entre otras, definir la política institucional y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, según lo establecido en los incisos a) y n) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo n° 022-2009-MINAM;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 20-2010-OEFA/PCD, de fecha 20 de abril de 2010, se aprueba el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Madre de Dios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyo ámbito geográfico de intervención es el departamento de Madre de Dios;

Que, en Sesión Ordinaria N° 003-2010, de fecha 04 de mayo de 2010, el Consejo Directivo adoptó el acuerdo de aprobar los "*Lineamientos estratégicos y acciones de corto plazo del OEFA en el departamento de Madre de Dios*";

Que, en tal sentido, es necesario formalizar la aprobación de los citados lineamientos estratégicos, con la finalidad de permitir que el OEFA realice sus funciones y actividades dentro del ámbito geográfico del departamento de Madre de Dios y en particular pueda dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 012-2010 y en el numeral 3.3 del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 038-2010-MINAM;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad a lo establecido en los incisos a) y n) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los *“Lineamientos estratégicos y acciones de corto plazo del OEFA en el departamento de Madre de Dios”*, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Secretaría General del OEFA que disponga la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional www.oefa.gob.pe, en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



WALTER V. GARCÍA ARATA
Presidente
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



Lineamientos estratégicos y acciones de corto plazo del OEFA en el departamento de Madre de Dios

En el marco del proceso del ordenamiento de la minería aurífera en la región Madre de Dios, el OEFA tiene un rol preponderante que cumplir apoyando la gestión de las diferentes entidades y organismos del Estado, de nivel nacional y regional, con competencias específicas en materia ambiental, conforme al Decreto de Urgencia N° 012-2010, así como la ejecución de la función supervisora de entidades públicas, asignada al OEFA, dentro del alcance de la Ley N° 29325.

En ese sentido se establecen los lineamientos estratégicos con su correspondiente plan de acción a ser ejecutado a través de la Oficina Desconcentrada del OEFA:

1. Dar cumplimiento al Decreto de Urgencia 012-2010:
 - a. Verificar con la DREM, la suspensión de los petitorios mineros.
 - b. Supervisar con el Gobierno Regional y la DREM, que no se otorguen concesiones mineras ni se ejecuten actividades de exploración, explotación y/o beneficio en las Zonas de Exclusión Minera Aurífera.
 - c. Apoyar al Ministerio del Ambiente en el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.
 - d. Verificar el diseño y ejecución del "Plan de Recuperación de Pasivos Ambientales Mineros" establecido en el artículo 6º, a ser elaborado por el MINAM en coordinación con el Gobierno Regional de Madre de Dios, asistiendo en el monitoreo de la calidad ambiental a realizarse en coordinación con las otras entidades del estado competentes para tal fin.
 - e. Supervisar que la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) evalúe los instrumentos de gestión ambiental mineros de acuerdo a los términos de referencia, directivas, normas técnicas y otras, emitidas por el Ministerio de Energía y Minas.
 - f. Supervisar el cumplimiento de la labor de fiscalización posterior que corresponde a la DREM al haber aprobado los instrumentos de gestión ambiental mineros.
 - i. Establecer un programa de supervisión a la DREM en el marco de la supervisión a entidades públicas.
 - ii. Establecer reuniones para el análisis de las observaciones encontradas en el programa supervisión a entidades públicas.
 - g. Supervisión del cumplimiento del artículo 8º del DU que señala la obligación de DICAPI de decomisar las dragas y equipos similares usados para la actividad minera aurífera en Madre de Dios:
 - i. Elaborar un programa de supervisión a DICAPI y a la autoridad local de aguas, en el marco de la supervisión a entidades públicas, coordinando con la DREM.



- ii. Desarrollar reuniones de coordinación con DICAPI y la autoridad local del agua para el análisis de los hallazgos encontrados en la supervisión a entidades públicas.
- h. Supervisar que el Gobierno Regional y la DREM verifiquen que los titulares de concesiones mineras auríferas, otorgadas antes de la vigencia del presente DU y aquellos que tienen petitorios en trámite, en áreas declaradas como ZEE, realicen actividades a nivel de exploración, explotación y/o beneficio, solamente si previamente cuentan con certificación ambiental otorgada por la autoridad competente, así como con los otros requisitos que establecen las normas respectivas.
- i. Verificar que la certificación ambiental que otorgue la autoridad competente, posterior al presente DU, cumpla con los requisitos siguientes, bajo responsabilidad administrativa del funcionario que aprueba el estudio ambiental:
 - i. Métodos de extracción que no afecten el objetivo de la ZEE en el departamento de Madre de Dios.
 - ii. Métodos para recuperación del mercurio con el uso de retortas y otros equipos.
 - iii. No se establezca el uso de dragas y equipos similares.
 - iv. Opinión técnica favorable de la autoridad nacional competente en el caso que el derecho minero, se superponga con concesiones forestales, maderables y no maderables, concesiones para eco turismo, de reforestación y conservación.
 - v. Opinión técnica favorable del SERNANP en el caso que el derecho minero se superponga con áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento.
- j. Supervisar que las entidades competentes verifiquen el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de concesiones mineras auríferas, que cuentan con certificación ambiental y que a continuación se detallan:
 - i. Contar con el derecho de uso del terreno superficial correspondiente al área donde ejecutará las actividades mineras.
 - ii. Ejecutar todas las medidas dispuestas en el EIA, en los plazos y términos aprobados por la autoridad.
 - iii. Adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda los impactos y efectos negativos generados por su actividad.
 - iv. Ejecutar las medidas de cierre y post cierre en forma progresiva.
- k. Realizar acciones de seguimiento y control a la obligación del Gobierno Regional de Madre de Dios, el que a través de la DREM, deberá informar bimestralmente al OEFA, sobre el cumplimiento de las obligaciones

ambientales derivadas del DU y de las acciones implementadas para tales fines.

- l. Verificar que el Gobierno Regional, informe a la SUNAT sobre las actividades mineras en el departamento de Madre de Dios, a efectos que adopte las medidas que coadyuven al cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.
 - m. Apoyar al Gobierno Regional y a la DREM en la promoción, entre los pequeños mineros y mineros artesanales, de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su reglamento.
 - n. En el marco de las competencias del OEFA, concretar reuniones con el Gobierno Regional (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente) para colaborar en el proceso de transferencia de competencias en materia forestal. Particularmente, en la implementación de un régimen de fiscalización a las concesiones otorgadas para identificar aquellas que incumplan el propósito para el que fueron otorgadas y se dediquen a la actividad minería ilegal.
 - o. Mantener estrechas coordinaciones con el Grupo de Trabajo, formalizado mediante Resolución Ministerial N° 234-2009-MINAM y el desarrollo de su agenda de trabajo.
2. Acciones relacionadas a la Supervisión de Entidades Públicas:
- a. Efectuar la aplicación de la Guía de verificación para el diagnóstico de la función de fiscalización ambiental de competencia del Gobierno Regional de Madre de Dios. Para tal efecto, la Dirección de Supervisión proporcionará la citada Guía y dará las pautas para su llenado y sistematización. Resultado de ello se determinarán las fortalezas y necesidades, para la mejora de la gestión en fiscalización ambiental.
 - b. Ejecutar el programa de supervisión a las entidades sectoriales, Gobierno Regional de Madre de Dios y Gobiernos Locales con competencias en fiscalización ambiental, previamente elaborado por la Dirección de Supervisión, informando quincenalmente su cumplimiento a la citada Dirección.
 - c. Revisar los informes y resoluciones que aprueban los instrumentos de gestión ambiental mineros, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental.
 - d. Conforme los establezca la sede principal del OEFA, llevar a cabo talleres de capacitación, conjuntamente con el MINEM, a la DREM y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre aspectos técnicos relacionados con las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental que les competen, así como sobre el marco legal correspondiente.
 - e. Coordinar con el Gobierno Regional la elaboración y permanente actualización del Registro de Administrados.

- f. Cumplimiento del Plan de Acción, elaborado por las Directores y Jefes de Oficina del OEFA.
 - g. Mantener actualizado el sistema GIS, conforme las directivas que formule la Dirección de Supervisión, en coordinación con el Gobierno Regional de Madre de Dios y los Gobiernos Locales respectivos.
 - h. Dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ROF del OEFA aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.
3. Para el cumplimiento de sus funciones, el OEFA trabajará coordinada y complementariamente con las demás entidades con competencias sobre el tema.

Handwritten signatures in black ink, consisting of several stylized, overlapping marks.